

POLÍTICA DE COMPLIANCE CORPORATIVO

AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U.

AIR NOSTRUM ENGINEERING AND MAINTENANCE OPERATIONS, S.L.U.

AIR INVESTMENT VALENCIA, S.L.



Responsable de la Política	ÓRGANO DE COMPLIANCE RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
Fecha de aprobación	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Órgano de aprobación	ÓRGANO DE GOBIERNO
Fecha de efectividad	01 DE OCTUBRE DE 2026
Versión	1

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de aprobación	Fecha de efectividad	Cambios
1	22 SEP.-2026	01 OCT.-2026	Versión inicial
En general: - Al ser la versión 1 de una norma interna no requiere, en principio, resaltar cambios en este apartado de Control de Versiones. Sin embargo, al ser un texto que refunde en un único documento la Política de Compliance Penal y la Política de Compliance Tributario, normas internas que quedan sin efecto tras la aprobación de esta versión 1 de Política de Compliance corporativo, se añaden las siguientes menciones para una mayor comprensión del documento. - Las funciones y obligaciones del Órgano de Compliance, Órgano de Gobierno y Alta Dirección se trasladan al PR SGCC 03 Liderazgo. - Se adapta el alcance de la Política a los cambios relevantes en la organización (reciente reestructuración societaria). - Se revisa y adecúa el texto de la política a los requisitos UNE 19601:2025 punto 5.2 y UNE 19602:2019 punto 5.2. 1.Objeto. - Cambio en la composición de la alta dirección. - Añadida mención al Sistema de Gestión de Compliance Corporativo y a su composición, así como a la adecuación a los requisitos de normas de certificación aplicables. 2.Ámbito de aplicación. 2.2: Se adecúan las actividades afectas al actual alcance societario. 3.Medidas organizativas. 3.1 y 3.2: Se incluyen referencias al PR SGCC 03 Liderazgo. 3.1: Se añade posibilidad de contar con asesoramiento externo. 4.Conocimiento y declaración de conformidad. Se añade aclaración sobre la vigencia de las declaraciones de conocimiento, comprensión y aceptación suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de esta política, en especial respecto de la Política de Compliance Penal y de la Política de Compliance Tributario. 5.Comunicación de incumplimiento. Adecuada redacción a UNE 19601:2025, 5.2: se incluye el concepto de anonimato y el término conductas perjudiciales.			

CONTENIDO

1. OBJETO.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
2.1. Sociedades y personas afectadas	5
2.2. Actividades afectadas.....	5
3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS	7
3.1. El Órgano de Compliance Corporativo.	7
3.2. El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección.....	9
3.3. Los Directivos y el Personal Especialmente Expuesto.....	9
3.4. Los Miembros de AIR NOSTRUM	9
4. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.....	10
5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.....	10
6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	11
7. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	12
8. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN	13

1. OBJETO

AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U, AIR NOSTRUM ENGINEERING AND MAINTENANCE OPERATIONS, S.L.U. y AIR INVESTMENT VALENCIA, S.L., -esta última propietaria de la totalidad del capital social de las dos primeras- (todas ellas también en lo sucesivo, en su conjunto e indistintamente “**AIR NOSTRUM**”, “**las Sociedades AIR NOSTRUM**”, “**la organización**” o “**la Compañía**”) se rigen por el absoluto respeto de la ley y la ética empresarial.

La presente política expone de forma permanente un alto compromiso en el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente. Para ello, desarrolla lo establecido en el Código Ético de la organización, en concordancia con sus principios éticos y ratifica la voluntad de AIR NOSTRUM de prohibir expresamente cualquier tipo de comportamiento o actuación dolosa, culpable o negligente que pueda suponer una violación de la legalidad vigente, especialmente en materia penal y tributaria. De igual forma, exige, promueve y fomenta una conducta basada en el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico, de sus Políticas y de su Código Ético, estableciendo a tal fin las bases y principios en materia de cumplimiento normativo, incluido el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la prevención de riesgos penales.

Esta política está alineada con la cultura y ética empresarial de AIR NOSTRUM y considera, tanto los intereses de la Compañía como las exigencias que puedan provenir de sus partes interesadas y de la sociedad en su conjunto. Asimismo, se encuentra alineada con los requisitos establecidos en la norma UNE 19601, Sistema de Gestión de Compliance Penal, y en la norma UNE 19602, Sistema de Gestión de Compliance Tributario. Del mismo modo, podrá adaptarse a los requisitos de cualesquiera otras normas UNE, ISO o estándares certificables en compliance que la organización decida implementar en el futuro, con el fin de garantizar su adecuación al marco de cumplimiento aplicable y a las mejores prácticas en la materia.

La Política de Compliance corporativo resulta acorde con los objetivos estratégicos de AIR NOSTRUM y mediante ella, la Compañía explicita que no tolerará en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de un incumplimiento. A ello se compromete expresamente el **órgano de gobierno** (integrado por los consejeros de las Sociedades AIR NOSTRUM) y la **alta dirección** (integrada por los miembros del Comité de Dirección), así como el resto de los **miembros de la organización** (colectivo integrado por el órgano de gobierno y alta dirección ya mencionados, directivos, empleados, trabajadores temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la

organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores).

De esta manera, se establecen las directrices básicas en materia de Cumplimiento Normativo que conforman el **Sistema de Gestión de Compliance Corporativo (“SGCC”)** de las Sociedades AIR NOSTRUM -compuesto en la actualidad por el *sistema de gestión de compliance penal* y por el *sistema de gestión de compliance tributario*- y se procura la observancia estricta de toda actuación inherente a las distintas actividades que llevan a cabo las sociedades AIR NOSTRUM, concretamente las que se indicarán en el siguiente apartado.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Sociedades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global en las sociedades AIR NOSTRUM. La totalidad de los miembros de la organización deberán cumplir con lo dispuesto en ella, independientemente del cargo que ocupen o la actividad que lleven a cabo y del territorio en el que se encuentren, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente y aplicable en cada concreto supuesto.

Si bien la presente Política es de aplicación a los miembros de AIR NOSTRUM, también se extenderá –en todo o en parte–, a aquellas personas físicas o jurídicas con las que AIR NOSTRUM se relacione, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de diligencia debida de la organización y velar así por el cumplimiento normativo en esta materia.

2.2. Actividades afectadas

Las actividades afectadas por la presente Política son todas las que realizan las Sociedades AIR NOSTRUM. En concreto y de manera resumida:

- AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U.
 - a) La explotación y operación de todo tipo de actividades de transporte aéreo regular y chárter de pasaje, de carga de mercancías de todas clases y correo; b) La explotación y venta de servicios asociados al transporte aéreo de pasajeros, particularmente la venta a bordo y la publicidad comercial; c) La gestión, administración y prestación de servicios de asesoramiento en todos los ámbitos - jurídico, administrativo, laboral, financiero, estratégico, comercial tecnológico, así como gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos en su caso, para la prestación de servicios de inversiones en actividades

relacionadas con el transporte aéreo; d) La compra, venta y alquiler de todo tipo de aeronaves y material y repuestos relacionados con la construcción y operación de éstas; e) El mantenimiento y modificaciones y adaptaciones técnicas de toda clase de aeronaves, motores y equipos auxiliares o sus partes, por cuenta propia o de terceros; f) La manipulación de equipaje y otros objetos en aeropuertos e instalaciones generales de aviación civil; g) La gestión y manipulación de alimentos asociados a los servicios de transporte aéreo de pasaje; h) La explotación de servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica; i) La explotación de servicios de consultoría y auditoría aeronáutica; j) La comercialización de todo tipo de actividades de servicios de wetlease y chárter de pasaje, de carga de mercancías de todas clases y correo, así como la venta de servicios asociados al transporte aéreo; k) Prestación de servicios auxiliares y complementarios a la comercialización de actividades de transporte aéreo, actuando como agentes y/o comisionistas, realización de gestiones frente la Aduana, actividades de marketing, comunicación y publicidad. Análisis, planificación y programación de rutas comerciales tanto de servicios regular, chárter como wetlease; l) Elaboración de programaciones y planificación de tripulaciones, así como evaluación de las necesidades de recursos humanos asociados y asistencia a tripulaciones (desplazamientos, alojamientos, dietas). La prestación de servicios de asistencia técnica y de gestión de recursos y servicios relacionados con el transporte aéreo, incluyendo el personal aéreo.

- AIR NOSTRUM ENGINEERING AND MAINTENANCE OPERATIONS, S.L.U. (ANEM)

Prestación de servicios de mantenimiento y modificaciones y adaptaciones técnicas de toda clase de aeronaves, motores y equipos auxiliares, por cuenta propia o de terceros, así como la compra, venta y alquiler de todo tipo de material y repuestos relacionados con la construcción y operación de éstas.

- AIR INVESTMENT VALENCIA, S.L. (AIV)

La realización de actividades de prestación y gestión, directa o indirecta, de recursos y servicios de inversiones en actividades relacionadas con transporte aéreo; Gestionar, administrar, asistir y prestar servicios de asesoramiento en todos los ámbitos jurídico, administrativo, laboral, así como cualquier otro que puedan requerir para el ejercicio de su actividad, así como gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos en su caso, para la prestación de servicios de inversiones en actividades relacionadas con transporte

aérea; Crear o participar en otras sociedades e instituciones con actividades relacionadas con las expresadas en las apartados anteriores.

También quedarán vinculadas por la presente Política cualquier otra actividad que AIR NOSTRUM pueda acometer en el futuro en su devenir empresarial.

Por tanto, la presente Política resultará de aplicación al conjunto de actuaciones y funciones desarrolladas por **(i)** el Órgano de gobierno y la alta dirección de las sociedades AIR NOSTRUM; **(ii)** las personas empleadas, asalariadas o dependientes de las Sociedades AIR NOSTRUM; **(iii)** quienes actúen en nombre y representación de la Compañía, o presten algún servicio por cuenta de las Sociedades AIR NOSTRUM.

Así, todos los departamentos o áreas que intervienen en el ejercicio de dichas actividades tengan o no definidas Políticas específicas que afecten o regulen su concreta función, quedarán vinculados por la presente Política, cuyo contenido deberán conocer y cumplir.

3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

3.1. El Órgano de Compliance Corporativo.

AIR NOSTRUM dispone de un órgano de cumplimiento o compliance (también denominado “responsable de cumplimiento” o “Compliance Officer”) que tiene atribuidas funciones de cumplimiento normativo o compliance corporativo (compliance penal y compliance tributario, entre otras funciones de cumplimiento) y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas.

El Responsable de Cumplimiento será nombrado por el Órgano de Gobierno, ante el cual responderá funcionalmente y al que reportará de forma directa. Sus funciones, responsabilidades y facultades se encuentran definidas en el procedimiento **PR SGCC 03 Liderazgo**. En el ejercicio de dichas funciones, actuará con plena independencia y autonomía respecto de las áreas operativas de la organización, sin requerir instrucciones específicas para el desempeño ordinario de sus responsabilidades y garantizando en todo momento la objetividad de sus actuaciones.

En los términos previstos en la Política, el Responsable de Cumplimiento goza del pleno apoyo del órgano de gobierno de las Sociedades AIR NOSTRUM y tiene atribuida la autoridad, así como los recursos y medios humanos y materiales necesarios, para implantar, desarrollar, supervisar y controlar el Sistema de Gestión de Compliance Corporativo (SGCC) de las Sociedades AIR NOSTRUM, incluyendo las medidas de

control interno necesarias o convenientes para identificar, detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales, civiles, administrativas, mercantiles y tributarias que pudieran ser imputables a la persona jurídica, así como para definir las consecuencias derivadas de su eventual comisión. A estos efectos, deberá poder contar, cuando resulte necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, con asesoramiento experto en materia de normativa, regulaciones, códigos y estándares, tanto externos como internos, que resulten aplicables dentro de su área de responsabilidad.

Como consecuencia de dicha autoridad y de su posición en la organización, el Responsable de Cumplimiento está facultado para dirigirse a cualquier área, departamento o función de la Compañía con el fin de recabar información, acceder a registros y documentación, y requerir la colaboración de cualquier miembro de la organización para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones. Cuando alguno de los miembros de la organización sea requerido, deberá colaborar y facilitar de manera inmediata los documentos e informaciones solicitados, respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad.

El órgano de cumplimiento desempeña sus cometidos de manera autónoma, todo ello en virtud de lo dispuesto en la presente Política y en el resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Corporativo de las Sociedades AIR NOSTRUM.

La independencia del órgano de cumplimiento garantiza la neutralidad en la toma de decisiones y está respaldada por su relación funcional y acceso directo e inmediato al Órgano de Gobierno y la Alta Dirección para el tratamiento de cualquier asunto relacionado con la Política de Compliance, el Sistema de Gestión de Compliance Corporativo, de conformidad con el nivel de autoridad, independencia y autonomía descrito en este apartado. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Responsable de Cumplimiento corresponde en última instancia al órgano de gobierno de las Sociedades AIR NOSTRUM.

La gestión de compliance corporativo de la organización se articula bajo una estructura de dirección y gestión común, supervisada en última instancia por el Órgano de Gobierno y desarrollada de forma centralizada por el Departamento de Cumplimiento Normativo, que extiende su labor y competencia a todas las Sociedades AIR NOSTRUM a las que presta este servicio. En consecuencia, los procedimientos y protocolos de gestión de compliance corporativo y de los riesgos relacionados se establecen fundamentalmente en el ámbito de dicho departamento, sin perjuicio de la necesaria colaboración de las distintas áreas y departamentos de la organización.

3.2. El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección.

El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de las Sociedades AIR NOSTRUM no sólo darán soporte al órgano de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones, sino que promoverán activamente la cultura de cumplimiento corporativo y los principios éticos de AIR NOSTRUM, velando porque éste disponga de los recursos suficientes y adecuados para ejecutar eficazmente el SGCC de las Sociedades AIR NOSTRUM, fomentando el uso de los canales y mecanismos puestos a disposición por la organización para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Compañía y a sus actividades, entre otras responsabilidades y funciones que quedan debidamente definidas en el **PR SGCC 03 Liderazgo**.

3.3. Los Directivos y el Personal Especialmente Expuesto

Los responsables de cada nivel y dueños de los riesgos deben asegurarse de que los miembros de la organización adscritos a sus departamentos, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar los requisitos del Sistema de gestión de compliance corporativo. Para ello, cuentan con el apoyo y supervisión del órgano de compliance.

3.4. Los Miembros de AIR NOSTRUM

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del SGCC vincula a la totalidad de miembros de AIR NOSTRUM, se espera de todos ellos, independientemente del cargo que ocupen en la Compañía, lo siguiente:

- Que su conducta se rija por la ética y sea contraria a la comisión de ilícitos penales, infracciones tributarias o incumplimientos de normas externas, internas o políticas de AIR NOSTRUM de obligado cumplimiento. Deberán por tanto conocer, observar y aplicar lo dispuesto en el Código Ético de AIR NOSTRUM, en esta Política de Compliance Corporativo y en el resto de políticas internas, declarando su expresa conformidad y adhesión en el momento oportuno, reforzando con ello el cumplimiento de la legislación y de las obligaciones normativas, tributarias y pago de los tributos que resulten legalmente exigibles en los distintos países y territorios en los que opere.
- Que informen a través de los canales puestos a disposición por la organización para ello de cualquier infracción o irregularidad de la que tengan constancia que implique un incumplimiento de normas internas, externas o políticas de obligado cumplimiento, así como las acciones que razonablemente podrían evitar o remediar el riesgo detectado y que no se han aplicado.

- Que acaten y actúen según las indicaciones transmitidas por los órganos y departamentos de cada una de las sociedades AIR NOSTRUM, en especial y a los efectos del compliance tributario, según las indicaciones transmitidas por el Departamento de Gestión Tributaria, que presta servicios de gestión fiscal a la organización y realiza esta gestión de forma centralizada, así como, en su caso, las que puedan recibir del órgano de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Que asistan y participen en las sesiones de formación que, en materia de Cumplimiento, se organicen.
- Que colaboren con el Órgano de Compliance cuando sean requeridos y faciliten de manera inmediata la información que se les requiriera.

4. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política será puesta en conocimiento de todos los miembros de la organización (*i.e.* empleados, directivos y administradores) a través de una comunicación por correo electrónico y se pondrá igualmente a su disposición en la intranet de la Compañía. Asimismo se solicitará, de conformidad con lo regulado en las normas internas de desarrollo, a todos los miembros de AIR NOSTRUM la adhesión a la misma mediante una Cláusula de aceptación y adhesión del empleado a la presente Política de Compliance Corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, las declaraciones de conocimiento, comprensión y aceptación firmadas por los miembros de la organización con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de esta Política permanecerán plenamente vigentes y producirán todos sus efectos, por lo que no será necesario que las personas que ya hubieran suscrito dichas declaraciones, en atención a las versiones anteriores de la Política de Compliance Penal y de la Política de Compliance Tributario, realicen una nueva declaración como consecuencia de la aprobación de la presente Política de Compliance Corporativo.

5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

El Órgano de Compliance debe conocer cualquier posible incumplimiento de esta Política o de la legislación vigente para poder abordar la cuestión de forma rápida y eficaz y tratar de evitar o paliar su impacto.

Cualquier miembro de la organización, socio de negocio o tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la

presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede constituir un ilícito, está obligado a comunicarlo a través de los canales puestos a disposición por la organización para ello, y de manera preferente a través del Sistema Interno de Información habilitado en la página web, con el siguiente enlace:

<https://channel.globalsuitesolutions.com/airnostrum>

La información transmitida por el Sistema Interno de Información es confidencial, así como la identidad de los informantes. En cualquier caso, el Sistema permite realizar comunicaciones de forma anónima, de conformidad con la normativa aplicable y el procedimiento establecido al efecto. La Compañía agradece la colaboración de los informantes y garantiza respecto de ellos la ausencia de conductas perjudiciales, incluyendo represalias.

Además, el órgano de cumplimiento podrá investigar por propia iniciativa cualquier indicio de incumplimiento de la presente Política.

El Responsable del Sistema Interno de Información verificará la existencia o no del incumplimiento denunciado y lo recogerá en informe escrito que quedará custodiado en sus archivos. Dará traslado de las conclusiones escritas de su informe al Departamento afectado a fin de que adopte la decisión correspondiente atendiendo al contenido del mismo, así como a las circunstancias concretas de la relación contractual, atendiendo en todo momento al procedimiento establecido en la Política del Sistema Interno de Información.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Si se acredita una infracción de la legislación aplicable, del Código Ético o cualquiera de las Políticas de AIR NOSTRUM, se actuará inmediatamente, conforme al procedimiento que lo regula y dentro del marco jurídico vigente.

La actuación disciplinaria podrá afectar, no sólo a los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también a cualquier empleado que, habiendo tenido conocimiento de la irregularidad, no haya seguido los procedimientos establecidos por la Compañía para su prevención y respuesta.

Las medidas de índole laboral que se adopten serán siempre respetuosas con la normativa aplicable, manteniendo la proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, el incumplimiento acreditado podrá dar lugar a las

correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo, legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles de aplicación.

Cuando el órgano de cumplimiento investigue y tenga por acreditada la infracción del Código Ético de AIR NOSTRUM o el resto de sus políticas, en relaciones con terceras personas físicas o jurídicas con las que AIR NOSTRUM se relacione, propondrá a las áreas contratantes la terminación de la relación.

Del mismo modo, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de modificar un procedimiento de trabajo o una línea de actuación de la Compañía, lo informará a la dirección del departamento competente para que puedan acometerse las medidas oportunas. Si la trascendencia de la materia lo requiere, se propondrá al órgano de gobierno de AIR NOSTRUM las medidas a adoptar que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro de la organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será informada de inmediato al órgano de cumplimiento y, en su caso, al órgano de gobierno y será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las pruebas que se hayan recabado. AIR NOSTRUM colaborará en las acciones de investigación y cooperará con las Autoridades Públicas.

7. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El órgano de compliance será el encargado de supervisar y realizar seguimiento continuado de lo dispuesto en la presente Política, que deberá mantenerse actualizada en el tiempo, en el marco del compromiso de AIR NOSTRUM con la mejora continua de su Sistema de Gestión de Compliance Corporativo.

Corresponde al órgano de compliance valorar cualquier propuesta de modificación y será el órgano de gobierno el competente para su modificación. Si los cambios son menores, tales como corrección de erratas ortográficas, será el órgano de compliance el competente para su modificación dejando debida constancia de ello en el REGISTRO DE CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA -RG SGCC 01-01-.

La presente Política deberá revisarse siempre que: (i) se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura o en la actividad de AIR NOSTRUM que así lo aconsejen; (ii) haya modificaciones legales que así lo aconsejen; o (iii) se pongan de manifiesto infracciones relevantes que así lo aconsejen.

8. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Esta versión 1 de la Política de Compliance Corporativo ha sido aprobada por el Órgano de Gobierno de la organización el 22 de septiembre de 2026 y será de aplicación desde el 1 de octubre de 2026.

Será el órgano de compliance el que impulsará acciones para su adecuada difusión y conocimiento que permitan promover una cultura ética, de respeto de los derechos humanos, sostenibilidad y cumplimiento normativo dirigidas a las personas de AIR NOSTRUM y a los demás grupos de interés.

La Política se pondrá en conocimiento de todos los empleados, directivos y administradores a través de una comunicación por correo electrónico y se pondrá igualmente a nuestra disposición en las intranets de las Sociedades AIR NOSTRUM.

A su vez y en cuanto a la comunicación externa a las partes interesadas, se publicará en las páginas webs corporativas.